



OFICIO No. AAO/DGJ/DVA/UDVO/1477/2021

ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD TJ/IV-10212/2020 PROMOVIDO POR RICARDO MÁRQUEZ ÁNGELES.

EXPEDIENTE: 010/UDVO/2020.

C. [REDACTED] PROPIETARIO, Y/O ENCARGADO, POSEEDOR, RESPONSABLE, U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN REMOLINO NÚMERO 124, COLONIA AMPLIACIÓN ALPES, C.P. 01710, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTE.

Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno, y.....

DERIVADO del Juicio de Nulidad citado al rubro **la Cuarta Sala Ordinaria Ponencia Doce del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, a través de oficio 1488-L, comunico la **ACLARACIÓN DE SENTENCIA** de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, misma que en la parte que nos interesa determinó lo siguiente:

"(...) PRIMERO.- Resulta fundada la aclaración de Sentencia, y se aclara la sentencia dictada el siete de diciembre de dos mil veinte, en los términos y razones señaladas en el considerando único de esta aclaración.

SEGUNDO.- Las demás partes de la Sentencia quedan intocadas. (...)"

Lo anterior, debido a las consideraciones siguientes:

"(...) ÚNICO.- Esta Sala procede, de oficio, a resolver la Aclaración de Sentencia.

De la sentencia dictada el día siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el juicio de mérito, de su considerando "IV", se advierte que se señaló erróneamente como número de expediente de los actos impugnados "expediente administrativo DC/DGJYG/SVR/OVIO557/2018" siendo el correcto "010/UDVO/20" (...)

Por ello, esta Autoridad da cumplimiento a lo determinado en la **SENTENCIA** de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, y que determinó lo siguiente:

"(...) es inconcluso que la diligencia de verificación de diez de enero de dos mil veinte, relativa al expediente 010/UDVO/20, fue realizada en contravención a lo establecido EN EL ARTÍCULO 19 DEL Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, así como artículo 16 Constitucional, por lo tanto, es procedente declarar la nulidad de la visita de verificación relativa al expediente 010/UDVO/20 (...)



Por lo anterior resulta procedente DEJAR INSUBSISTENTE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN CON EL FOLIO NO. 010/20 DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE Y EL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE LOS CUALES OBRAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON EL FOLIO 010/UDVO/20; ASI COMO TODOS LOS ACTOS QUE DE ELLOS DERIVARON. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones I, II y III, 95 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 apartado B, numeral 3, fracción XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como 32 fracción VIII y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como Acuerdo Delegatorio de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho por el que se DELEGAN AL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA VIGILAR Y VERIFICAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES; Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro MA/17/11320-OPA-AO-3/010119 publicado en la Gaceta Oficial de México en fecha nueve de junio del dos mil veinte; Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro MA/17/11320-OPA-AO-3/010119 publicado en la Gaceta Oficial de México en fecha nueve de junio del dos mil veinte; se procede a emitir el siguiente: -----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- Esta Autoridad Administrativa, en **DERIVADO** del Juicio de Nulidad citado al rubro, la Cuarta Sala Ordinaria Ponencia Doce del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a través de oficio 1488-L, comunico la **ACLARACIÓN DE SENTENCIA** de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, por medio de la cual se ordena dejar **NULA LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN CON EL FOLIO NO. 010/20 DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE Y EL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE LOS CUALES OBRAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON EL FOLIO 010/UDVO/20;** tomando en consideración lo señalado en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, III, IX y X; 25, 27 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, al no garantizar certeza jurídica en la emisión de los actos, y de no ser así se daría margen a actos tendientes a violentar el estado de derecho. En consecuencia, se **DEJA INSUBSISTENTE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN CON EL FOLIO NO. 010/20 DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE Y EL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE LOS CUALES OBRAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON EL FOLIO 010/UDVO/20; ASI COMO TODOS LOS ACTOS QUE DE ELLOS DERIVARON** en el inmueble ubicado en **REMOLINO NÚMERO 124, COLONIA AMPLIACIÓN ALPES, C.P. 01710, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.** -----

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de esta Autoridad a emitir una nueva Orden de Visita de Verificación para el domicilio que nos ocupa.-----



TERCERO.- Notifíquese personalmente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción I, inciso d) y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en el domicilio ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 1524, PISO 10, OFICINA PO-05, COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR, C.P. 03940, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, **se habilitan días y horas inhábiles para la práctica y ejecución del presente Acuerdo.**

QUINTO.- Los datos contenidos en los procedimientos administrativos forman parte de un sistema de datos personales de la actividad verificadora y son protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de restringida y confidencial con fundamento en los artículos 3, 7, 170, 171, 183 fracciones II y VII y 186 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como los artículos 1; 2, fracciones II y III; 3, fracciones IX y X; 4; 5; 6 y 10 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

[Firma manuscrita]

Así lo Acordó y firma el **Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa** de la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho, mismo que surte efectos a partir del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, por el que se delega en el Director de Verificación Administrativa la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de construcciones, edificaciones, anuncios, uso de suelo y desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo se le delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas.

C.c.p LIC. CARLOS NAVA CHÁVEZ.- JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS.
/sis

6